

**DOÑA CANDELARIA GUERRA PULIDO, SECRETARIA ACCIDENTAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR.**

**CERTIFICO.-** Que según el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinticuatro de Junio de dos mil veintiuno, entre otros asuntos, se adoptó el siguiente acuerdo, en su parte dispositiva:

**“5º.- EXPEDIENTE 12864/2019. MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE MAYORES ACOMPAÑADOS. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

**“ANTECEDENTES**

**I.-** Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE MAYORES ACOMPAÑADOS.

**II.-** Considerando dicho informe, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Servicios Sociales de la cita Ordenanza municipal.

**III.-** Visto que con fecha 28 de noviembre de 2019, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, se procedió a la aprobación inicial de la “Ordenanza Municipal del Servicio de Asistencia Personal a Mayores Acompañados”.

**IV.-** Visto que con fecha 27 de enero de 2020, la Secretaría municipal emite certificado de que el expediente de “Ordenanza Municipal del Servicio de Asistencia Personal a Mayores Acompañados”, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 47, de 6 de diciembre de 2019, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna y, por tanto, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.



V.- Visto que con fecha 31 de enero de 2020, se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 14, de la aprobación definitiva de la “Ordenanza Municipal del Servicio de Asistencia Personal a Mayores Acompañados”.

VI.- Visto que con posterioridad a la citada aprobación definitiva, se han detectado por los servicios técnicos municipales, una serie de errores de diversa índole, que requieren de su subsanación y, por tanto, de la modificación de la citada Ordenanza.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la “**Ordenanza Municipal del Servicio de Asistencia Personal a Mayores Acompañados**”, publicada en el BOP Las Palmas nº 14 de 31 de enero de 2020, en los siguientes términos:

1. **AÑADIR EL ANEXO I. BAREMACIÓN** NO CONSTA ANEXADO EN LA PUBLICACIÓN DEL BOP DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SMA.

TABL A A.	AUTONOMÍA PARA LAS ACTIVIDADES INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA				
ITEM	A.1.- Mayores y personas con discapacidad	Ninguna Autonomía	Baja Autonomía	Media Autonomía	Alta Autonomía
1	Elaboración y preparación de comidas con independencia	0	0	0	0
2	Prepara platos precocinados	6	5	4	2
3	Prepara, calienta y sirve la comida, pero no sigue una dieta adecuada	6	5	4	2
4	Necesita que le preparen y le sirvan la comida.	6	5	4	2
	Total autonomía para realizar compras	0	0	0	0
5	Realiza todas las compras necesarias con independencia, pero no administra el dinero	6	5	4	2
6	Realiza pequeñas compras con independencia	6	5	4	2
7	Necesita que le acompañen para realizar cualquier compra	6	5	4	2
	Totalmente incapaz de comprar	6	5	4	2
	Subtotal:	42			
8*	Organización doméstica: gestión presupuesto familiar, cumplimiento de horarios y rutinas básicas, adecuación de	15	13	10	2



	las comidas, ducha, vestido , realización de tareas domésticas; etc.				
9*	Otras situaciones críticas relacionadas con la autonomía personal+	10	12	10	2
	Subtotal:				
	Puntuación Total Tabla A				

\*Los items 8 y 9 no pueden sumarse, es necesario elegir uno de ellos.

<b>TABLA B</b>	<b>SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR</b>	
ITEM	B..- Mayores	Punt os
10	No tiene apoyo familiar ni social y vive solo. Convive con persona/s con discapacidad y no tiene apoyo externo familiar ni social. Convive con persona/s en situación similar a la suya y no tiene apoyo externo familiar ni social.	21
11	Tiene apoyo familiar y/o social pero no cubre totalmente sus necesidades (por obligaciones laborales, residencia o trabajo en otro municipio, cargas familiares, imposibilidad física del cuidador, ...)	16
12	Tiene familia que le preste atención regularmente y cubre sus necesidades pero se necesita un “respiro familiar”.	10
13	Se encuentra suficientemente atendido y no requiere el servicio	0
	Puntuación Tabla B	

Tabla C	SITUACIÓN ECONÓMICA	
ITEM	Renta per cápita	Punt os
14	menos del 100% de SMI	6
15	desde el 100% hasta el 200% del SMI	4
16	más del 200% del SMI	0
	Puntuación Tabla C	10

Tabla D	OTROS FACTORES	Punt os
17	Cualquier otra circunstancia de gravedad no valorada en otros apartados y suficientemente motivada por el/la trabajador/a social	5
	Puntuación Tabla D	5

Table E	EDAD DEL BENEFICIARIO	Punt os
18	De 80 o más años	11
19	De 76 a 79 años	7
20	De 70 a 75 años	5
21	menos de 70 años	3
	Puntuación Tabla E	26

**PUNTUACIÓN TOTAL= TABLAS A+B+C+D+E**



- En la tabla A hay que obtener una puntuación diferente a 0, salvo que el usuario tenga 80 o más años y viva solo.
- Puntuación máxima: 100 puntos para Mayores y Discapacidad / 64 puntos para otros
- Puntuación mínima para acceder al servicio: 39 puntos.

2. **ARTÍCULO 2.** Definición y premisas del servicio. Punto 2.b Proyecto de Lavandería, donde dice: *“Se refiere al lavado de ropa personal y ajuar doméstico, en el propio domicilio o en empresas especializadas”*.

Se solicita modificación, debe decir: **Se refiere al apoyo necesario para fomentar la adquisición de habilidades para realizar el lavado de ropa personal y ajuar doméstico, en el propio domicilio o en empresas especializadas.**

**Siendo el único objetivo de todas las tareas domésticas contenidas en la presente Ordenanza, que el usuario o la usuaria recuperen autonomía en su vida cotidiana, desarrollando, por sí misma/o, todas las tareas domésticas de manera independiente con las actividades de aprendizaje o colaboración que, en este sentido, se le preste.**

3. **Punto 4. a Proyecto de comidas**, dispone: *“Se trata de la elaboración de comidas en el domicilio”*.

Se solicita modificación, incorporándose lo siguiente: **Se centra en la educación en hábitos de comida saludable, supervisando la elección de alimentos en la lista de la compra, así como, prestar, a la persona usuaria del servicio, el apoyo necesario para que ésta, por sí misma, lleve a cabo la elaboración de comidas en su domicilio, o bien, concertar convenio con servicios de restauración para que efectúen la entrega en el domicilio, de comidas preparadas, adaptadas a las necesidades alimentarias de las personas beneficiarias del programa.**

4. **ARTÍCULO 9.** Condiciones de acceso al Servicio.

Al final del 2º Párrafo, donde dispone que: *“a propuesta del Responsable de dicha Unidad, según estipulado en **el artículo 9”***.

Se solicita modificación para rectificación de error en el articulado referenciado, debe decir: **a propuesta del Responsable de dicha Unidad, según lo estipulado en el artículo 7**.

5. **ARTÍCULO 10.** Modalidades de la prestación. En el Tercer punto, donde se dispone: *“Se establecen niveles de prestación de las tareas: total, ayuda parcial (con la colaboración del beneficiario), supervisión y **adiestramiento”***.



Se solicita modificación, anexando el siguiente término: **Se establecen niveles de prestación de las tareas: total, ayuda parcial (con la colaboración del beneficiario), supervisión y adiestramiento personal.**

6. **ARTÍCULO 11. A) Actuaciones de carácter doméstico. Puntos 2 y 3 .**

LA ALIMENTACIÓN, donde dispone: *“Comprenderá entre otras, las labores de compra **y preparación de alimentos en el hogar**”.*

Se solicita modificación para introducir aclaración acorde al objetivo de las tareas domésticas incluidas en la presente Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera: **Comprenderá entre otras, las labores de acompañamiento a la compra para fomentar la adquisición de productos adecuados a las necesidades alimentarias de cada persona usuaria y la supervisión de la elaboración de los alimentos, que ésta efectúe, en su domicilio.**

LA ROPA, donde se dispone: *“Comprenderá las funciones de lavado”.*

Se solicita modificación para ajustar esta actividad doméstica al objetivo de la presente Ordenanza, debiendo modificarse en el siguiente sentido: **Comprenderá tareas de colaboración con la persona usuaria del servicio, fomentando el aprendizaje sobre el uso de la lavadora y los productos necesarios para realizar lavados, con el objetivo de que ésta recupere autonomía en el desarrollo de las actividades cotidianas básicas.**

7. **ARTÍCULO 19.** Altas del Servicio.

Se establece en el último párrafo del artículo referenciado que: *“El período de duración de las prestaciones será el que se determine expresamente en la resolución de concesión, no pudiendo ser superior a un año, **tal y como se recoge en el art. 15 de esta ordenanza**”.*

Se solicita modificación para ajustar el contenido al artículo que realmente regula el límite del Servicio, quedando del siguiente modo: **La duración de la prestación, de no estar expresamente limitada en el tiempo se entenderá concedida por período de 1 año, contado a partir del día siguiente al del "Alta" del beneficiario en el Servicio. Transcurrido dicho plazo, se prorrogará por anualidades, previa presentación de declaración responsable del beneficiario en la que conste que no se han producido cambios en las circunstancias que motivaron su concesión tal y como se recoge en el art.17 -b de esta ordenanza.**

8. **ARTÍCULO 22.** Suspensión o baja temporal del servicio. Dispone el primer párrafo: *“No cumplir con los requisitos exigidos **en el art. 4**”.*



Se solicita modificación para referenciar el artículo correcto que estable los requisitos exigidos al solicitante, debiendo modificarse en el siguiente sentido: **No cumplir con los requisitos exigidos en el art. 5.**

9. **ARTÍCULO 27.** Financiación del servicio. En la última línea del último párrafo, se establece que: “ conforme al **artículo 15 del presente reglamento**”.

Se solicita modificación para establecer el artículo correcto, solicitando que se suprima la mención al artículo 15 del reglamento por lo siguiente: **conforme al art. 17.b de la presente ordenanza.**

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://galdar.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”  
.../...

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la “**Ordenanza Municipal del Servicio de Asistencia Personal a Mayores Acompañados**”, publicada en el BOP Las Palmas nº 14 de 31 de enero de 2020, en los términos transcritos con anterioridad.

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://galdar.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Ciudad de Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen. Todo ello a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta definitiva, de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

